



XXX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



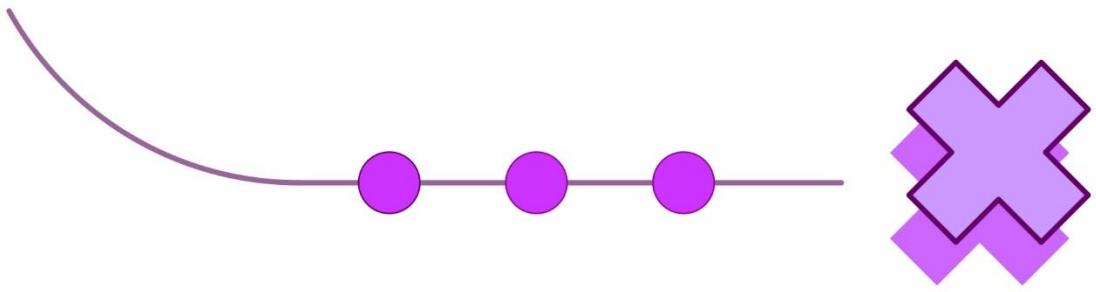
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

EL CONCEPTO DE “MEMORIA” EN LOS ALEGATOS FINALES DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EL JUICIO POR LA VERDAD DE LA MASACRE DE NAPALPÍ

Ramírez, María B.

ramirez.mariabelen@hotmail.com

RESUMEN

El presente trabajo se propone realizar un estudio sobre el Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí, enfocando el análisis en los alegatos de clausura del abogado Duilio Ramírez de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco, con la finalidad de estudiar de manera crítica y reflexiva el concepto de Memoria.

El Juicio por la Verdad Masacre Napalpí es el primero en el país en juzgar un etnocidio como crímenes de lesa humanidad. Da cuenta del valor de verdad de la tradición oral de estos pueblos, y dicta “medidas reparatorias” que buscan hacer conocer lo sucedido.

A fin de concretar los objetivos planteados se diseñará una estrategia que combine el análisis de material bibliográfico referido a la temática, con el alegato vertido por la querella en la audiencia final del juicio y entrevistas al abogado Duilio Ramírez para profundizar la construcción del alegato final.

PALABRAS CLAVE

Pueblos originarios, justicia, querella

INTRODUCCIÓN

El jueves 19 de mayo de 2022, finalizó en Resistencia el Juicio por la Masacre de Napalpí. En éste, la Justicia Federal reconoció la responsabilidad estatal en el proceso de planificación, ejecución y encubrimiento en la comisión del delito de homicidio agravado con ensañamiento con impulso de perversidad brutal (art. 80, inc. 2 del C.P –según redacción 1921-) en reiteración de hechos que concursan entre sí, y reducción a servidumbre (art. 140 C.P), en reiteración de hechos que concursan entre sí, ambos y en concurso real (art. 55 del C.P.), por el cual resultaron asesinadas entre 400 y 500 personas de los pueblos Moqoit y Qom en la Reducción de Indios Napalpí ubicada en Territorio Nacional del Chaco.

Durante mucho tiempo la Masacre de Napalpí (1924) fue encerrada en el silencio. Un parte policial de ese mismo año clausuró la investigación. La Justicia, por su parte, habló de sublevación. Así rezaba la carátula del Expediente Judicial N° 910/24, resguardado por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco: “Sublevación indígena en la Reducción de Napalpí”.

Este juicio es el primero en el país en juzgar un etnocidio como crimen de lesa humanidad. Da cuenta del valor de verdad de la tradición oral de estos pueblos, y dicta “medidas reparatorias” que buscan hacer conocer lo sucedido.

El presente trabajo se propone realizar un estudio sobre este caso judicial enfocando el análisis en un material tan peculiar como son los alegatos de clausura de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco del abogado Duilio Ramírez con la finalidad de estudiar de manera crítica y reflexiva el concepto de Memoria. Siguiendo a Jelin (2002), los agentes estatales tienen un papel y un peso central para establecer y elaborar la "historia / memoria oficial". En este sentido, es primordial analizar la utilización del concepto de Memoria para la construcción de la historia/memoria oficial, debido a que en la sentencia de la causa quedó establecido que el Estado fue uno de los ejecutores de los hechos ocurridos.

MÉTODOS

La estructura que recorre esta investigación está basada en una metodología cualitativa, utilizando análisis crítico del discurso. Se combinó el análisis de material bibliográfico referido a la temática, con el alegato final vertido por la querella -Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco- en la audiencia final del juicio.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Siguiendo a Jelin (2002), la memoria es un eje central en lo pertinente a los procesos de justicia y reparación, donde se considera que el recuerdo y la visibilización de los hechos son esenciales para la reparación y la prevención de futuras injusticias. La querella en su alegato final, utiliza este enfoque para argumentar la centralidad de recordar y reconocer las injusticias del pasado para poder así reparar los daños cometidos a las comunidades agredidas, promoviendo de esta forma una sociedad más justa y equitativa, consciente de su historia.

Asimismo, esta autora considera que la memoria no es un simple recuerdo individual, sino una construcción social y colectiva. Es el resultado de interacciones sociales y culturales, y está influenciada por el contexto

histórico y político. Por ello subraya la importancia de la memoria no solo como un acto de recuerdo, sino como una acción activa y necesaria para la justicia, la educación y la preservación cultural. Este concepto remarca la memoria no solo como un acto de recordar, sino como una acción activa y necesaria para la justicia, la educación, la prevención de futuras injusticias y la preservación cultural.

Puede observarse, en el alegato final analizado, que la memoria se utiliza para visibilizar y reivindicar los derechos y la historia de las víctimas del genocidio al realizar un raconto del contexto histórico en que sucedió la Masacre de Napalpí, y sus consecuencias aún persistentes. Asimismo, se enmarca la causa dentro de delito de genocidio señalando que se trata de un crimen de masas tomando el testimonio del Dr. Zaffaroni, esto implica un reconocimiento de los hechos históricos con la calificación correspondiente y una lucha contra la invisibilización de las comunidades afectadas. Es así que, la memoria se emplea para visibilizar y reivindicar los derechos y la historia de los pueblos indígenas.

En este sentido, el alegato de clausura subraya la importancia de acciones reparatorias integrales: proponiendo que el Estado implemente políticas públicas reparatorias y de fortalecimiento de la memoria histórica necesidad de políticas públicas que incluyan la Verdad, la Memoria y la Justicia. De este modo la memoria juega un papel central en la justicia restaurativa, donde se busca no solo conocer a los perpetradores, sino también sanar a las comunidades afectadas y prevenir futuras violaciones.

Por otro lado, Jelin (2002) establece que la memoria está vinculada al poder, ya que quienes tienen el control sobre el discurso público y la narrativa histórica pueden influir en cómo se recuerda el pasado. Esto puede llevar a la imposición de ciertas memorias y la marginalización de otras. El análisis de la memoria desde la perspectiva del

poder y la opresión es crucial para entender cómo se ha manipulado la narrativa histórica para invisibilizar a los pueblos indígenas, el parte oficial de la época calificó a la masacre como una sublevación indígena; así rezaba la carátula del Expediente Judicial N° 910/24, resguardado por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco: "Sublevación indígena en la Reducción de Napalpí".

La querella resalta en su relato las operaciones desplegadas por el Estado en torno a la construcción y a la administración de la población indígena las cuales estuvieron alineadas a los procesos de colonización y expansión territorial:

Una Maquinaria bélica de expansión territorial construida sobre un relato de los y los enemigos internos: indios (homogenizando en ese término a múltiples naciones, culturas) construyendo las bases del racismo discriminación y odio, que subsiste hasta hoy. Combinada en su segunda fase a la política de concentración: modelo de Reducciones entre ellas Napalpí, deportación y redistribución de indígenas.

Siguiendo con este aspecto, enfatiza cómo estos procesos estuvieron acompañados de políticas de sometimiento, incorporación e invisibilización de los pueblos originarios. De este modo, vemos como su perspectiva desafía la historia oficial impuesta por el Estado hasta el momento reivindicando las voces de las víctimas a través de la construcción de una memoria inclusiva y justa.

Estos conceptos de memoria son fundamentales para entender cómo las sociedades lidian con su pasado, especialmente en contextos de violencia y represión como el que se aborda en los alegatos finales de la causa Napalpí. El juicio por la Verdad por la Masacre de Napalpí permite ampliar el proceso de juzgamiento de los crímenes de Lesa Humanidad en la Argentina y marcará un precedente, siendo el primer debate oral y público y la primera sentencia firme sobre el

Genocidio cometido por el Estado Argentino a los Pueblos Originarios, asimismo, abre la posibilidad de que pueda ser tomado como un antecedente jurídico como mecanismo de Juzgamiento de los genocidios Indígenas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Jelin. E. (2002) Los trabajos de la memoria. Siglo XXI de España Editores, S. A. Madrid.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De Postgrado - PI 20G001 SGCyT-UNNE - EVC-CIN